

## Proposición\_

### PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

**Modifíquese el párrafo tercero del Artículo 5 del Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado:**

ARTÍCULO 5. MECANISMO EXPLORATORIO DE REGULACIÓN PARA MODELOS DE NEGOCIO INNOVADORES EN INDUSTRIAS REGULADAS (SANDBOX). El gobierno nacional, en un plazo no mayor de un (1) año posterior a la promulgación de esta ley, deberá establecer una regulación complementaria que permita, en cada uno de los Ministerios y Sectores Administrativos, crear un ambiente especial de vigilancia y control, que facilite el desarrollo modelos de negocio que apalanquen e impulsen la economía de alto valor agregado y sostenible en distintos ámbitos, a partir de la promoción de actividades intensivas en tecnología, innovación, uso sostenible del capital natural y/o tendientes a la mitigación de la acción climática. Estos ambientes de prueba evaluarán el funcionamiento y los efectos de nuevas tecnologías o innovaciones en la regulación vigente, para determinar la viabilidad de su implementación y/o la necesidad de establecer una flexibilización del marco regulatorio existente o la simplificación de los trámites.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos mecanismos podrán incluir ambientes especiales dirigidos a desarrollar mejoras regulatorias a través de la experimentación y el desarrollo de instrumentos innovadores con el fin de mejorar el crecimiento y la formalización empresarial de las Micro y Pequeñas empresas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se conformará un comité intersectorial que definirá y evaluará los requisitos mínimos necesarios que deberán contener las propuestas de proyectos novedosos y, así poderlas clasificar y trasladar a las entidades responsables de la supervisión con el fin de que den aplicación a este mecanismo.

PARÁGRAFO TERCERO. ~~Las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Nacional no les aplicará esta disposición.~~ **Para las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.**



**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá



**RICHARD AGUILAR**  
Senador de la República

**Proposición\_**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 122 de 2020 Cámara – 161 de 2020 Senado “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”**

**Modifíquese el Artículo 9 del Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara – 161 de 2020 Senado:**

**ARTÍCULO 9. ALIANZAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LOS MICRONEGOCIOS:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá concertar y ejecutar programas, planes y proyectos para la profundización de los microcréditos, como instrumento de creación, formalización de las microempresas y de generación de empleo, directamente con las entidades sin ánimo de lucro, ~~o~~ entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o con sociedades comerciales no vigiladas por la Superintendencia Financiera que otorguen crédito microempresarial mecanismos de financiación como una de las actividades principales para el desarrollo de su objeto social y que sean de reconocida idoneidad, incluyendo a las sociedades comerciales no captadoras y aquellas basadas en tecnología fintech.

Para estos efectos, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades ~~sin ánimo de lucro como una de las actividades principales para el desarrollo de su objeto social y que sean de reconocida idoneidad~~ establecidas en el párrafo anterior, podrán suscribir convenios marco en donde se establezcan los términos generales de entendimiento a que haya lugar o convenios particulares para la ejecución de tales programas, planes y proyectos.



**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá



**RICHARD AGUILAR**  
Senador de la República

**Proposición\_**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"**

**Modifíquese el Artículo 15 del Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado:**

ARTÍCULO 15. Las MiPymes del sector agropecuario cuyas iniciativas de producción estén enfocadas en la seguridad alimentaria, la mejora técnica, la sostenibilidad productiva, cuidado de agua y/o que desarrollen dentro de su actividad ~~un compromiso~~ impactos ecológico **y ambientales positivos** serán beneficiarias de un programa de capacitación especial y accederán a programas de aceleración de empresas en condiciones especiales para su promoción y desarrollo, así mismo contarán con un sello de reconocimiento que acompañara la marca de sus productos.



**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá



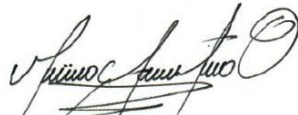
**RICHARD AGUILAR**  
Senador de la República

**Proposición\_\_**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”**

**Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 122 de 2020 Cámara - 161 de 2020 Senado:**

**ARTICULO NUEVO: Visa para nómadas digitales, emprendedores y trabajadores remotos. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá un régimen especial para el ingreso, permanencia y trabajo en el país de los denominados “nómadas digitales”, los cuales incluyen a personas dedicadas a realizar trabajo remoto y/o independiente, incluyendo las modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia y/o trabajo remoto, con el propósito de promover al país como un centro de trabajo remoto en el marco de la cuarta revolución. Se requerirá la acreditación de un servicio de asistencia médica durante su permanencia en el país.**



**MAURICIO TORO ORJUELA**  
Representante a la Cámara- Bogotá



**RICHARD AGUILAR**  
Senador de la República



**ALFREDO RAFAEL DELUQUE**  
Representante a la Cámara- La Guajira